

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villetea Cundinamarca, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2019-0099, Liquidación de sociedad patrimonial entre compañeros permanentes de LUZ MERY SEGURA CIFUENTES contra FABIO ANDRES ESPITIA CRUZ.

Por ser procedente, se dispone:

1°. **OBEDECER** y cumplir lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cundinamarca – Sala Civil Familia, en providencia del 9 de diciembre de 2.020.

2°. **SE ORDENA** a la Partidora nombrada, Doctora ARACELY BARRERO LIZARAZO, proceda a realizar el trabajo de partición de la sociedad patrimonial en el asunto de la referencia en un término de veinte (20) días.

La Citadora del Despacho proceda de manera inmediata a remitir a la mentada auxiliar copia de la providencia referida de la Corporación y copia del actual proveído.

Notifíquese,

Firmado Por:

JESUS ANTONIO BARRERA TORRES

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETEA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

45d14eb951ddceee31f3dabead5c9461691190b06456a4c809b2ca24b9e997c

8

Documento generado en 18/02/2021 12:28:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>